



Optimización del cumplimiento de la legislación sobre el trabajo infantil a través de la colaboración entre los servicios de inspección del trabajo y los programas de vigilancia y seguimiento del trabajo infantil

Administración del Trabajo, Inspección del Trabajo y Seguridad y Salud en el Trabajo

I. INTRODUCCIÓN

Además de existir una inquietud creciente a nivel mundial por la persistencia de las peores formas de trabajo infantil, los servicios de inspección del trabajo han llegado a la conclusión de que no están lo suficientemente bien equipados para hacer frente a dicho desafío por sí solos. A menudo carecen de los recursos financieros o humanos necesarios, de las competencias técnicas adecuadas o de un conocimiento suficiente del problema. Estas carencias limitan la capacidad de estos servicios para detectar con éxito los lugares de trabajo en los que trabajan niños, principalmente en la economía informal. El problema se ve agravado por la escasez de sanciones, medidas correctivas y/o medios de procesamiento disponibles.

La presente reseña ofrece orientaciones destinadas a intensificar la colaboración entre los servicios de inspección del trabajo nacionales y los programas de vigilancia y seguimiento del trabajo infantil (VSTI) regionales o comunitarios. Tiene por objeto proporcionar información para promover una cobertura efectiva de las prácticas perniciosas y de difícil acceso en relación con el trabajo infantil, que a menudo se dan en la economía informal. El documento también identifica y describe las funciones diferentes y a la vez complementarias de los servicios de inspección del trabajo y los progra-

mas de VSTI, y sugiere modos en los que estas organizaciones, así como sus asociados en los sectores público, privado y sin ánimo de lucro, pueden colaborar para optimizar la eficacia y mejorar los resultados.

II. MARCO LEGAL

Como organismo público autorizado legalmente para hacer cumplir la legislación, compete al servicio de inspección del trabajo la adopción de medidas cuando se detectan prácticas ilegales de trabajo infantil. Estas medidas suelen incluir la imposición de sanciones, la obtención de reparación y/o el procesamiento administrativo, civil o criminal contra personas o empresas que han violado la ley.

Tanto el Convenio sobre la edad mínima, 1973 (número 138) como el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (número 182) estipulan que los Estados Miembros deben tomar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la aplicación y el cumplimiento efectivos de las disposiciones por las que se da efecto a esos convenios, y designar la autoridad competente encargada de su cumplimiento.¹

¹ Artículo 9 del Convenio número 138, http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C138 y Artículo 7 del Convenio número 182, http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C182.

Párrafo 14 de la Recomendación sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 190), que acompaña el Convenio núm. 182, establece que «Cuando proceda, los Miembros también deberían establecer con carácter de urgencia otras medidas penales, civiles o administrativas para garantizar la aplicación efectiva de las disposiciones nacionales sobre la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, tales como la supervisión especial de las empresas que hayan utilizado las peores formas de trabajo infantil y, en los casos de violación reiterada, la revocación temporal o permanente de las licencias para operar».

El párrafo 8.1.6 de la Hoja de ruta para lograr la eliminación de las peores formas de trabajo infantil para 2016² recomienda «aplicar sanciones penales adecuadas contra los autores de delitos relacionados con las peores formas de trabajo infantil, fortalecer la inspección y los mecanismos de seguimiento que los den a conocer, y documentar los casos judiciales, y prestar especial atención al fortalecimiento de la inspección del trabajo, incluyendo la seguridad y salud en el trabajo». En el párrafo 8.4.3 insiste asimismo en la necesidad de obrar a favor de la regulación y formalización de la economía informal, sector en el que se registra la mayoría de casos de peores formas de trabajo infantil, incluso mediante el fortalecimiento de los sistemas públicos de inspección del trabajo y de observancia y de sus capacidades”.

La Declaración de Brasilia sobre el trabajo infantil (2013)³ también se refiere a la importancia de la inspección del trabajo. Los puntos 10 y 11 establecen, respectivamente, lo siguiente: «Reconocemos la importancia de la administración del trabajo y la inspección del trabajo en particular, en la erradicación del trabajo infantil, y vamos a tratar de desarrollar y fortalecer, según apropiado, los sistemas de inspección del trabajo.» y «Alentamos, según apropiado, a las autoridades competentes que tienen la responsabilidad de hacer cumplir la ley y las regulaciones relativas al trabajo infantil, incluidos los servicios de inspección del trabajo, para cooperar unos con los otros, en el contexto de la aplicación de sanciones penales o, según apropiado, de otra índole en los casos de trabajo infantil, especialmente sus peores formas».

III. EL DOBLE DESAFÍO QUE PLANTEA LA VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DEL TRABAJO INFANTIL (VSTI)

El concepto de VSTI surgió en el decenio de 1990 con la idea de mejorar e intensificar las formas de detectar el trabajo infantil. Su objetivo era crear un mecanismo sostenible localizado que sirviese de complemento a un servicio de inspección del trabajo de base amplia y ayudase a detectar los casos de trabajo infantil pasados por alto en intentos anteriores de erradicarlo.

En el pasado, el cumplimiento deficiente de la legislación sobre trabajo infantil era habitual en determinados sectores, como en las explotacio-

nes ganaderas o los cultivos de subsistencia, dado que los niños suelen trabajar con los miembros adultos de sus familias. No obstante, en la economía moderna, las unidades familiares deben cumplir la legislación pertinente, ya que a menudo actúan como subcontratistas y productores para mercados nacionales e internacionales como parte de las cadenas de suministro. Además, muchas participan en tareas sumamente arduas, como la trituración de piedra, la extracción de sal y la extracción de piedra en África, Asia y América del Sur. **Hasta la fecha, los servicios de inspección del trabajo no han conseguido encontrar los medios y el método para dirigir sus acciones a lugares de trabajo de este tipo, donde se encuentran las peores formas de trabajo infantil.**

Los agentes a cargo de la vigilancia y el seguimiento del trabajo infantil no tienen el mismo nivel de autoridad legal para hacer cumplir la

² http://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_IPEC_PUB_13454/lang--es/index.htm.

³ http://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_IPEC_PUB_23482/lang--es/index.htm.

legislación laboral que los inspectores del trabajo. No están legalmente autorizados a entrar en los lugares de trabajo (prerrogativa que sólo tienen los inspectores del trabajo, a tenor de lo dispuesto en el Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81)⁴), ni tienen competencia para sancionar a los empleadores que infringen la ley. Y lo que es más, se encuentran en una posición legal más débil que los inspectores del trabajo en relación con las medidas de corrección potenciales que pueden aplicar para impedir las violaciones de la legislación sobre trabajo infantil, una vez detectadas.

A partir de estas limitaciones, la principal estrategia del programa de VSTI es generar confianza a nivel local con objeto de obtener información sobre los niños trabajadores a través de los «ojos y los oídos» de la comunidad. La VSTI trabaja para establecer relaciones positivas con la comunidad y los dirigentes empresariales a fin de que inviten a los agentes encargados de la VSTI a sus casas o a reuniones en lugares neutrales, como escuelas, con objeto de detectar casos de trabajo infantil. Esta manera de establecer relaciones con la comunidad no es un punto fuerte o práctica tradicional de los servicios de inspección del trabajo. Al mismo tiempo, a los agentes del programa de VSTI puede preocuparles el establecimiento de una relación demasiado estrecha con el servicio de inspección del trabajo y el consiguiente control del cumplimiento de la legislación, que puede comprometer la confianza que intentan infundir.

IV. FALTA DE COLABORACIÓN EFICAZ ENTRE LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y LOS PROGRAMAS DE VSTI

Si bien los servicios de inspección del trabajo y los programas de VSTI contribuyen de manera decisiva a erradicar el trabajo infantil, no

siempre han llevado a cabo sus actividades de manera coordinada.

Por lo general no existe un punto de vista común ni un acuerdo sobre si los programas de VSTI y los servicios de inspección del trabajo deben colaborar a nivel operativo. Si bien hay modalidades de colaboración entre los programas de VSTI y los servicios de inspección del trabajo, - como los inspectores que se incorporan a los equipos de vigilancia y seguimiento del sistema de VSTI de la industria de prendas de vestir de Bangladesh o los inspectores que participan en el programa de VSTI que supervisan los comités de las industrias a la exportación en Pakistán - éstas tienden a ser informales y temporales. Por su parte, los servicios de inspección del trabajo no siempre toman en consideración las ventajas que conlleva incluir programas de VSTI en sus estrategias nacionales de inspección del trabajo y pueden enfrentarse a obstáculos legales y políticos para entablar una colaboración efectiva con los mismos.

Estas barreras en la comunicación entre los servicios de inspección del trabajo y los programas de VSTI obstaculizan activamente las oportunidades que ofrece una acción complementaria y coordinada entre ambos.

V. PROMOCIÓN DE UNA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO EFICACES

Para asegurar unas condiciones adecuadas, así como la protección de los jóvenes y los niños en los lugares de trabajo, es preciso que los servicios de inspección del trabajo adopten medidas más allá del control reactivo de la aplicación y el cumplimiento, e incluyan medidas proactivas para promoverlo. Estas pueden incluir el suministro de información y la prestación de asesoramiento a los empleadores y los trabajadores sobre los medios más eficaces de cumplir la ley. Los servicios de inspección del trabajo también tienen la obligación de abordar objetivos amplios de inspección del trabajo a

⁴ http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID,P12100_LANG_CODE:312226,es:NO

través de la comunicación directa con las autoridades legislativas cuando detectan deficiencias o abusos no cubiertos específicamente por la legislación existente.

La colaboración entre los servicios de inspección del trabajo y las organizaciones de VSTI tiene más probabilidades de resultar eficaz si

las funciones y las prerrogativas de cada uno se han definido claramente de antemano. Si bien los objetivos y actividades fundamentales de estas organizaciones están estrechamente vinculados, existen distinciones tradicionales entre sus funciones que ambas deben entender bien para poder impulsar la colaboración (véase el cuadro 1 a continuación).

Cuadro 1: Funciones y prerrogativas de los servicios de inspección del trabajo y las organizaciones de VSTI

Función	Servicios de inspección del trabajo	Agentes encargados de la vigilancia y la supervisión del trabajo infantil
Enfoque en tipo de economía	Economía formal e informal.	Economía informal.
Enfoque en los tipos de trabajador	Todos los trabajadores.	Niños de menos de 18 años.
Acceso al lugar de trabajo	Derecho legal de acceso a la mayoría de los lugares de trabajo	Necesitan la autorización del propietario para acceder a las instalaciones
Enfoque en cuestión objeto de la inspección	Amplia gama de cuestiones: edad mínima, trabajo infantil, horarios de trabajo, seguridad y salud en el trabajo, seguridad social y relaciones laborales.	Asuntos relacionados con el niño trabajador: edad, tipo de trabajo, condiciones de trabajo, situación familiar/escolar.
Autoridad legal	Autoridad para hacer cumplir la ley y adoptar medidas autorizadas contra un empleador por violación de la legislación.	Sin autoridad legal formal, notifica presuntas violaciones al servicio de inspección del trabajo y otras autoridades pertinentes.
Seguridad y salud en el trabajo (SST)	Autorizados para aplicar medidas correctivas en el lugar de trabajo; iniciar procedimientos legales o aplicar sanciones; interrumpir la actividad empresarial; cerrar establecimientos, y proporcionar información y orientaciones sobre las medidas que es necesario adoptar para cumplir con los requisitos en materia de seguridad y salud y hacer cumplir las medidas para luchar contra el trabajo infantil.	Sin autoridad para sancionar a las empresas, pero bien situados para proporcionar información sobre la vulnerabilidad de los niños que trabajan y las medidas para reducir los riesgos.
Seguimiento	Se centran en asegurar que el empleador cumple los requisitos legales.	Se centran en el niño, así como en proporcionarle acceso a recursos o alternativas apropiados.
Prevención	Aplican medidas de control del cumplimiento que disuaden de violar la legislación: enfoques preventivos complementarios (información, asesoramiento, incentivos,...); promoción del cumplimiento de la legislación en el lugar de trabajo.	Limitados a enfoques preventivos complementarios (información, asesoramiento, ...)

VI. ESTUDIOS DE CASOS DE COLABORACIONES EFECTIVAS ENTRE LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Como se ha señalado antes, existen multitud de ejemplos en el mundo sobre servicios de inspección del trabajo y programas de vigilancia y seguimiento del trabajo infantil que recurren con éxito a alianzas estratégicas innovadoras. Algunos de estos estudios de casos se describen brevemente a continuación:

Brasil

El presente estudio de caso refleja la importancia de promulgar políticas nacionales de apoyo a un enfoque integrado de las funciones de inspección y de vigilancia y seguimiento, tanto en el ámbito del bienestar infantil como en la inspección del trabajo. Demuestra la importancia de contar con una política nacional que incite a las organizaciones a participar a todos los niveles en una plataforma común para el diálogo, promoviendo una comunicación más eficaz y una mejor coordinación de las actividades entre las organizaciones interlocutoras.

Brasil brinda un buen ejemplo del modo en que un mecanismo de VSTI a nivel nacional puede incorporarse al marco general de los sistemas de inspección del trabajo. De este modo, se integra en un sistema de bienestar y servicios públicos de mayor alcance.

Ni que decir cabe que todos los niveles inferiores del gobierno tienen la obligación de cumplir los requisitos establecidos en las políticas nacionales, que promueven la cooperación «tripartita plus», a saber, la reunión de gobierno, empleadores, trabajadores y organizaciones no gubernamentales (ONG) pertinentes en una plataforma de diálogo común. Estas plataformas adoptan la forma de comités de protección a la infancia a nivel local, y de órganos relacionados con la infancia y el trabajo a nivel estatal, que se reúnen regularmente para planificar y resolver cuestiones operativas y para facilitar un enfoque coherente del trabajo infantil.

Un segundo elemento decisivo en el estudio de caso del Brasil es la infraestructura de comunicaciones. La tecnología ha permitido diferentes niveles de gobierno (local, estatal y nacional) y habilitado a distintos organismos oficiales (de educación, desarrollo social, judiciales, laborales, entre otros) para conectar a través de un sistema de bases de datos interrelacionadas. Cuando se detecta a un niño que trabaja - ya sea a través de un miembro

de la comunidad o de un inspector - el nombre del niño en cuestión se introduce en una base de datos que transfiere automáticamente los datos del caso al proveedor del organismo/servicio correspondiente para asegurar una respuesta legal adecuada y la prestación de apoyo. Este sistema de información permite orientar la actuación hacia «puntos calientes» en los que el trabajo infantil está generalizado de tal forma que las medidas adoptadas por los servicios de inspección del trabajo puedan intensificarse en dichas zonas.

El sistema coordinado de inspección-vigilancia se desarrolló a principios del decenio de 1990, cuando el Gobierno del Brasil y la sociedad civil emprendieron una serie de iniciativas para luchar contra el trabajo infantil. Muchas de estas iniciativas resultaron insuficientes, puesto que carecían de un impulso centralizador que impartiese energía y movilizase los esfuerzos individuales en programas coherentes y eficaces. El desempeño de los inspectores del trabajo también se vio obstaculizado por la falta de programas sociales a los que derivar a los niños trabajadores.

No obstante, el establecimiento de esta red coordinada condujo a una mejora considerable de la eficacia y efectividad de la labor de los inspectores del trabajo. La VSTI no se percibía como un sistema autónomo propio en el contexto de dicha red, el concepto actuaba más bien como catalizador de la red más amplia, con los métodos de VSTI integrados en la misma. Los beneficios para los servicios de inspección del trabajo fueron considerables. Los inspectores del trabajo actuaron como conductos entre los agentes de la sociedad civil, los servicios oficiales de inspección del trabajo y los distintos niveles y sectores del gobierno. Esta colaboración tuvo un resultado inesperado: las actividades de VSTI apoyaron y mantuvieron las actividades del servicio de inspección del trabajo y proyectaron una imagen positiva a los ojos la sociedad.

Camboya⁵

El presente estudio de caso brinda un ejemplo del modo en que los servicios de inspección del trabajo y los agentes encargados de la VSTI crearon una división práctica de la mano de obra, y esboza los importantes pasos previos tomados para facilitar el funcionamiento de estos equipos de manera integrada.

En el ejemplo de Camboya se crearon dos equipos temáticos de país: un «equipo de vigilancia del sistema», integrado por inspectores del trabajo que visitaban fábricas, plantas procesadoras de gambas, y otras empresas del sector formal; y un «equipo de vigilancia de la comunidad», compuesto por activistas de la comunidad y dirigentes de organizaciones locales, centrado en el trabajo a domicilio y en los lugares de trabajo de la economía informal. Los dos equipos recibieron formación conjuntamente sobre cuestiones relativas al trabajo infantil y técnicas de vigilancia en el lugar de trabajo. Al realizar la formación de manera simultánea, desde un principio se creó un fuerte vínculo entre los esfuerzos de vigilancia en el lugar de trabajo y la vigilancia a nivel de la comunidad. Una vez sobre el terreno, los equipos trabajaron juntos para comprobar que se vigilaba a cada niño trabajador detectado, tanto en el lugar de trabajo como en el seno de su familia o comunidad.

Otro mecanismo que contribuyó a estrechar la relación entre los servicios de inspección del trabajo y los equipos de VSTI en Camboya fue la utilización de dos nuevas herramientas de presentación de informes. En primer lugar, se elaboró una lista de comprobación tipo que detectaba indicadores críticos que era preciso investigar en cada uno de los sectores de ocupación en los que podían darse casos de trabajo infantil. En segundo lugar, se iba elaborando una lista de niños trabajadores a medida que se localizaban e identificaban. Los nombres se introducían en una base de datos que se compartía con los organismos de servicios a los que se derivaba a los niños.

El ejemplo de Camboya también pone de relieve los servicios complementarios que podían ofrecer los equipos de VSTI. Como los agentes encargados de la vigilancia y la supervisión vivían en las comunidades en las que desempeñaban su labor, conocían las zonas en las que era más probable encontrar prácticas de trabajo infantil. Eran miembros respetados de la comunidad y, como tales, podían comunicarse eficazmente con los padres sobre cuestiones de seguridad en el lugar de trabajo y sobre la relevancia de la educación, y con los empleadores y los trabajadores adultos sobre la importancia de poner freno al trabajo infantil.

⁵ OIT/IPEC *Experiences and lessons learned on child labour monitoring: Rubber, salt and fishing sectors in Cambodia* (Ginebra, 2005). http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---asia/---ro-bangkok/documents/publication/wcms_bk_pb_32_en.pdf.

Uganda⁶

El estudio sobre Uganda ilustra las ventajas de la colaboración entre organismos a través de un mantenimiento de registros y una gestión de datos eficaces. Refleja el valor que tiene el intercambio de datos a través de sistemas bien diseñados de gestión de datos.

En Uganda, se concertó un esfuerzo de colaboración para la presentación de datos entre los agentes de vigilancia y seguimiento del trabajo infantil y los funcionarios encargados del desarrollo de la comunidad a nivel de distrito, que integraron una unidad cuya función incluía la inspección del trabajo infantil, y como tal representaba al servicio de inspección del trabajo. Una evaluación llevada a cabo sobre esta colaboración reveló que unos métodos claros y sencillos de presentación de informes y de documentación de las medidas adoptadas para la detección y la gestión de los casos de trabajo infantil eran herramientas esenciales tanto para los inspectores del trabajo como para los agentes encargados de la vigilancia y la supervisión. Este ejemplo destaca las ventajas que conlleva la sistematización de la VSTI, la presentación de informes, así como asegurar que existe una relación directa con los organismos gubernamentales responsables.

Otro aspecto singular de este caso es la conexión de tres vías lograda entre el Ministerio de Género, Trabajo y Desarrollo Social, los funcionarios de distrito y una red de grupos de la comunidad interesados en el bienestar de la infancia. El sistema de información y vigilancia integrado en el organismo que se ocupa de los huérfanos y otros niños vulnerables (el OVC, que representa al servicio de inspección del trabajo en este ejemplo) estableció el marco para la compilación y el intercambio de los datos sobre los casos de trabajo infantil. Los agentes encargados de la vigilancia y el seguimiento señalaron que para que el sistema OVC pudiese aplicarse con eficacia, los requisitos de compilación de datos debían ser sencillos y prácticos a fin de poder identificar y poner en práctica medidas claras destinadas a abordar el trabajo infantil a nivel de la comunidad. Como el sistema de gestión de la información del OVC cuenta con estructuras bien establecidas para la detección y la presentación de informes sobre niños vulnerables, desde el nivel de aldea al nivel de distrito, la integración de los datos sobre trabajo infantil en el sistema de gestión de la información del OVC ha proporcionado la oportunidad de mejorar la sostenibilidad de la VSTI para todas las organizaciones implicadas.

VII. RECOMENDACIONES

A partir de los análisis llevados a cabo sobre las fructíferas alianzas entre los servicios de inspección del trabajo y la VSTI, queda claro que los programas de VSTI pueden complementar y ampliar el alcance de los servicios de inspección del trabajo a zonas en las que, por lo general, no pueden actuar con eficacia. Estos casos de «buenas prácticas» incluyen algunas características comunes que pueden emular o trasladar las organizaciones que intentan abordar con éxito los desafíos que plantea el trabajo infantil. Las siguientes recomendaciones se basan en estas buenas prácticas para proporcionar orientaciones sobre la aplicación de estrategias coordinadas

entre los servicios de inspección del trabajo y las organizaciones locales de VSTI.

- Allí donde existan estos tipos de organismos deberían trasladarse las estructuras de organización y los foros para la colaboración entre los mismos. Las estructuras y los foros deberían integrar a todas las partes interesadas, como los trabajadores, los empleadores y sus organizaciones, los servicios de inspección del trabajo, y las iniciativas de VSTI. De no existir, también deberían instaurarse plataformas de colaboración y participación, tanto a nivel local como nacional.
- Debería existir acuerdo respecto de los procedimientos y reglas de funcionamiento, así como sobre los sistemas de intercambio de información entre el servicio de inspección del trabajo y el programa de VSTI. Como la autoridad legal radica en el

⁶ OIT/IPEC *Action research on the Integrated Area Based Approach and Child Labour Monitoring Systems in Rakai District, Uganda* (Ginebra, 2011). http://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_IPEC_PUB_19535/lang-en/index.htm.

servicio de inspección del trabajo, ya sea a nivel nacional, regional o local, compete a éste hacer cumplir cualquier legislación pertinente.

- El servicio de inspección del trabajo debería informar a sus inspectores de la existencia del programa de VSTI y de su mandato. Una comunicación eficaz entre organizaciones es esencial para lograr una colaboración óptima en materia de trabajo infantil. Las organizaciones de VSTI deberían informar a los servicios de inspección (o a la autoridad local gubernamental pertinente) en los intervalos fijados a tal efecto sobre sus operaciones, y deberían informar a los inspectores del trabajo sobre cualquier violación detectada en relación con el trabajo infantil.
- Los protocolos para la inspección y el seguimiento del trabajo infantil deberían acordarlos los servicios de inspección del trabajo y las organizaciones de VSTI. Estos protocolos deberían incluir orientaciones sobre qué buscar durante las inspecciones, cómo interactuar con los niños y qué hacer cuando se detecta un caso de trabajo infantil.
- La legislación nacional debería actualizarse para dejar claro con qué objetivo y en qué circunstancias y condiciones pueden reali-

zarse inspecciones en casas privadas y en lugares de la vía pública, con objeto de que las inspecciones sean más eficaces en la detección y tratamiento del trabajo infantil en tales situaciones.

- Los datos sobre trabajo infantil deberían incorporarse a una base de datos centralizada oficial. La información sobre los casos de trabajo infantil debería incorporarse a sistemas de mantenimiento de datos ya existentes de mayor envergadura (particularmente los de los sistemas de inspección del trabajo) para promover el intercambio de datos, cuando proceda.
- Para abordar con éxito el trabajo infantil, los inspectores del trabajo y los agentes de vigilancia y seguimiento del trabajo infantil deberían contar con las competencias necesarias en las materias relacionadas.⁷
- Los agentes encargados de la vigilancia y el seguimiento del trabajo infantil deberían contar con un plan sistemático para cubrir la zona o sector que les ha sido asignado.

⁷ En el marco del Programa de Acción Mundial (GAP) relativo al Proyecto sobre cuestiones relacionadas con el trabajo infantil, el Servicio de Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo (FUNDAMENTALS) ha preparado un curso en línea para inspectores y agentes de vigilancia y seguimiento del trabajo infantil. Estos últimos tal vez deseen participar en el curso para seguir desarrollando sus competencias en la materia. Véase: http://www.ilo.org/legacy/english/ipec/elearning_labourinspectors_and_clmonitors/module_1/multiscreen.html.

Unidad de Administración del Trabajo,
Inspección del Trabajo y Seguridad
y Salud en el Trabajo (LABADMIN/OSH)

Oficina Internacional del Trabajo
Route des Morillons, 4
CH-1211 Ginebra 22
Suiza

Teléfono: +41 22 799 67 15
Fax: +41 22 799 68 78
Correo electrónico: labadmin-osh@ilo.org
<http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/how-the-ilo-works/departments-and-offices/governance/labadmin-osh/lang--es/index.htm>

Servicio de Principios y Derechos
Fundamentales en el Trabajo
FUNDAMENTALS)

Oficina Internacional del Trabajo
Route des Morillons, 4
CH-1211 Ginebra 22
Suiza

Teléfono: +41 22 799 8181
Fax: +41 22 799 8771
Correo electrónico: fundamentals@ilo.org
<http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/how-the-ilo-works/departments-and-offices/governance/fprw/lang--es/index.htm>